	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 RADICACIÓN N.º 1485/15 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015
 AUDIENCIA No 021-16

CONVOCANTE (S): NAIR JOSE ALBOR AMAYA- OVIDIO ALBOR RODRIGUEZ- ELVIRA TRILLOS Y JOSE DEL CARMEN ALBOR TRILLOS Y OLGA PATRICIA AMAYA MANRIQUE en representación de LEINAR FABIAN ALBOR AMAYA Y MARIA LAURA ALBOR AMAYA.


CONVOCADO (S): DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE – SOLSALUD EPSS- GABRIEL CROWFORD CHATELAN- MIGUEL VALBUENA VENCE

PRETENSION: QUE SE DECLARE QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA – SOLSALUD EPSS- DOCTOR GABRIEL CROWFORD CHATELAN- MIGUEL VALBUENA VENCE, SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA FALLA EN EL SERVICIO MEDICO OCURRIDA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y RESULTADO DE LA CUAL MEDIANTE DICTAMEN DEL 24 DE JULIO DE 2015 COPENSIONES ASIGNA PORCENTAJE DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL 40,1% CON FECHA DE ESTRUCTURACION DEL 30 DE JUNIO DE 2015, TODO ELLO CON UNA ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA DE \$ 81.586.622

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Valledupar, los Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 03:50 P.M. procede el Despacho a iniciar la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparecen a la diligencia: la apoderada sustituta de la parte Convocante Dra. MARIA ANGELICA SANCHEZ JULIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.651.10 expedida en Valledupar- cesar y tarjeta profesional No. 258.175 del CS de la J, se hace presente el Doctor JOSE ALFREDO BARRIOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, la Doctora TOMASA PAULINA MENDOZA MIELES, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.516.630 expedida en La Paz- Cesar y tarjeta profesional No 118.518 del CSJ en su calidad de apoderada de la entidad convocada ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE, la Doctora LUISA FERNANDA PEREZ MONTOYA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.065.623.632 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 211.907 del CSJ en su calidad de apoderada de GABRIEL CROWFORD CHATELAN; se observa por el despacho que no se han hecho presente ni el representante legal y/o apoderado judicial de las partes convocadas SOLSALUD EPSS y MIGUEL VALBUENA VENCE. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION : en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL quien manifiesta lo siguiente: una vez analizado lo conceptualizado por la secretaria de salud departamental del Cesar a través de su oficina de inspección vigilancia y control, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad de la acción, aporto en el acta N° 020 del 20 de enero de 2016 en siete (7) folios, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderada de la convocada ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE quien manifiesta lo siguiente: según comité de Conciliación de fecha 14 de enero de la presente anualidad después de analizadas las pretensiones de la presente audiencia se decide por parte del comité de la E.S.E. no tener animo conciliatorio considerando que las actuaciones y procedimientos efectuados por a la entidad hospitalaria estuvieron ajustados a los protocolos médicos descartando con esto cualquier actuación generadora de responsabilidad, por lo anterior no es procedente conciliar, anexo la certificación expedida por el secretario técnico del comité de Conciliación en un (1) folio; en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderada de parte la convocada GABRIEL CROWFORD CHATELAN quien manifiesta lo siguiente: no asiste animo conciliatorio de parte del Dr. CROWFORD por considerar que la atención a la paciente se ajustó a los protocolos médicos y que las pretensiones carecen de fundamento factico y jurídico; En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta lo siguiente: niega ratifico en todos y cada una de las pretensiones de la solicitud y solicito al despacho que al vencimiento del término que tiene la entidad para excusarse se me declare fallida y se expida la correspondiente constancia y el desglose de los documentos. CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO. Atendiendo la inasistencia de las partes

Edificio Caja Agraria 5 Piso, Calle 16 NO 9-30. Tel. : 5748600, Ext. 56125
 Valledupar - Cesar

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

convocadas SOLSALUD EPSS y MIGUEL VALBUENA VENCE, la postura de las convocadas DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE - GABRIEL CROWFORD CHATELAN , y lo indicado por la apoderada de la Parte Convocante, ésta Agencia del Ministerio Publico declara FALLIDA la presente diligencia y terminado el trámite de conciliación y esperara los 3 siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 9 del decreto 1716 de 2009 , so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.


MARTHA CECILIA PRETELT CHALJUB
 Procuradora 75 Judicial I Administrativa


MARIA ANGELICA SANCHEZ JULIO
 Apoderada sustituta de la parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS
 Apoderado de Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL


TOMASA PAULINA MENDOZA PINALES
 Apoderada de Convocada - ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE


LUISA FERNANDA PEREZ MONTOYA
 Apoderado de Convocada - GABRIEL CROWFORD CHATELAN